

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO INTERNO Y A LA
SOLICITUD ÚNICA DE INVERSIÓN
DEL FONDO MUTUO QUE INDICA.

30 SEP 2002

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N° 410

VISTOS:

La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **“Celfín Capital S.A. Administradora de Fondos Mutuos”**.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328, de 1976 y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982.

RESUELVO:

1.- Apruébanse las modificaciones al artículo noveno del Reglamento Interno del fondo mutuo denominado **“Fondo Mutuo Celfín Renta Chilena”**, que consisten en la reducción de la remuneración anual fija cobrada a las cuotas serie A, B y C; y en la adecuación del modo de calcular el valor neto diario del fondo al sistema establecido en los artículos 25 y 26 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982.

2.- Apruébanse, asimismo las modificaciones introducidas a la solicitud única de inversión para todos los fondos administrados por la sociedad antes señalada, que tienen por objeto incorporar las modificaciones referidas en el número 1 precedente, para el fondo mutuo antes citado

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte de la misma.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

2.

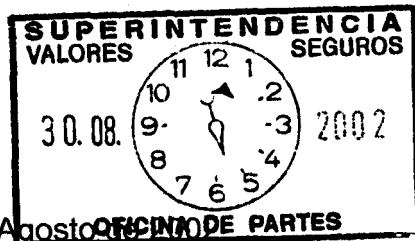
Asimismo, el gerente general de la sociedad administradora antes individualizada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular N° 19, de 19 de febrero de 2001, de esta Superintendencia.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALVARO CLARKE DE LA CÉRDA
SU ERINTENDENTE

4

1



Santiago, 30 de Agosto

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

Ref.: Solicita **modificaciones** a I Reglamento
Interno y Solicitud Única de Inversión Fondo
Mutuo Celfin Renta Chilena

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N°1.328 de 1976 sobre Administración de Fondos Mutuos y del Reglamento de Fondos Mutuos contenido en el Decreto Supremo N°249 de 1982, venimos en solicitar a esa Superintendencia se sirva aprobar las modificaciones incorporadas al Reglamento Interno del fondo mutuo denominado "Fondo Mutuo **Celfin** Renta Chilena"; y de la Solicitud Única de Inversión.

Se modifica el artículo noveno del Reglamento Interno en lo que a la remuneración anual fija más IVA que la Administradora cobra respecto de cada una de las series de Cuotas del Fondo, reduciéndose para las Cuotas serie A, B y C de 2.3% a 1.6%, de 1.8% a 1.3% y de 1.6% a 1.1% respectivamente, conteniéndose el texto íntegro del artículo noveno modificado del Reglamento Interno en la Minuta que se adjunta a la presente solicitud, la cual ha sido confeccionada en los términos señalados en el Oficio Circular N°00019 dictado por esa Superintendencia con fecha 19 de Febrero de 2001.

camblin
OK

Asimismo, se acompaña la Solicitud Única de Inversión, en la que aparece debidamente destacada las modificación introducida a objeto de adecuarla al nuevo artículo noveno del Reglamento Interno.

Sin otro particular, le saludan muy atentamente.

D.P. CELFIN CAPITAL S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS

*Info
SAB-Nº.
2002469
2.09.02.*

Corrección página 65?

**I. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL REGLAMENTO INTERNO
"FONDO MUTUO CELFIN RENTA CHILENA".**

Artículo Noveno: La Administradora cobrará una remuneración anual fija por la administración del Fondo ("Remuneración Fija por Administración") que dependerá de la serie de Cuotas de que se trate, según se establece a continuación:

- a) La Remuneración Fija por Administración que cobrará la Administradora respecto de las cuotas de la Serie A, será igual a la suma de **1,6%** más IVA.
- b) La Remuneración Fija por Administración que cobrará la Administradora respecto de las cuotas de la Serie B, será igual a la suma de **1,3%** más IVA.
- c) La Remuneración Fija por Administración que cobrará la Administradora respecto de las cuotas de la Serie C, será igual a la suma de **1,1%** más IVA.
- d) La Remuneración Fija por Administración que cobrará la Administradora respecto de las cuotas de la Serie I, será igual a la suma de **0,50%** más IVA.

Las remuneraciones fijas por administración indicadas en las letras a), b), c) y d) anteriores, se devengará diariamente y se aplicará sobre el monto que resulte de deducir del "Valor Neto Diario de la respectiva Serie" del Fondo, antes de remuneración, los aportes recibidos para esa Serie de Cuotas con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo, y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados para esa Serie de Cuotas antes de dicho cierre.

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por "valor neto diario del Fondo", el valor del activo del Fondo determinado conforme al artículo 25 del D.S. N°249 de 1982 y demás normas aplicables, menos las deducciones que señala el artículo 26 del mismo Decreto Reglamentario.


GERENTE


PRESIDENTE

SOLICITUD ÚNICA DE INVERSIÓN

Nº _____

Fecha	Hora	Agente

RUT	Cuenta	Apellidos, Nombre/ Razón Social
Domicilio		Teléfono

Señores
Celfin Capital S.A. Administradora de Fondos Mutuos
Presente

De mi consideración:

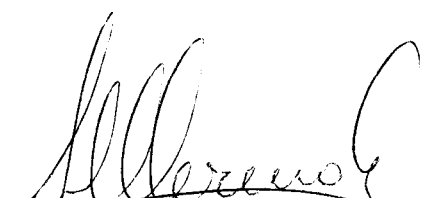
Por este acto, hago entrega de la suma de \$ _____.- para ser invertida en cuotas Serie _____ de "....." (el "Fondo"). Este aporte pasará a **formar** parte del patrimonio del Fondo, el cual será administrado libremente por esa sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones.

Con fecha ____ de _____ del. _____, o aquella posterior en que esa sociedad administradora reciba efectivamente los fondos, si la **inversión** la estoy efectuando con documentos de pago, la sociedad deberá inscribir mi participación en el registro especial que para ese efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas adquiridas.

Declaro haber sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que en los fondos mutuos administrados por la Administradora denominados Fondo Mutuo Celfin Renta Chilena, Fondo Mutuo Celfin Acciones Chilenas, Fondo Mutuo Celfin Acciones Internacionales, Fondo Mutuo Celfin Acciones Emergentes, Fondo Mutuo Celfin Renta Emergente y Fondo Mutuo Celfin Renta Internacional, los aportes representativos de Cuotas de las Series B y C, estarán afectos a una Comisión de Colocación Diferida según el plazo de permanencia en Fondo, la que se cobrará al momento del rescate del monto original del aporte de la serie respectiva. El siguiente cuadro resume la comisión antes indicada:

Cuotas Serie B y C	
Permanencia (días)	Comisión
1-365	2,50% + IVA
366-730	1,0% + IVA
731 o más días	0.00%


GERENTE

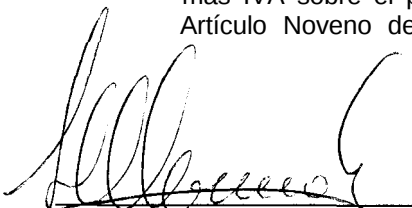

PRESIDENTE

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No estarán afectos al cobro de Comisión por Colocación las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas señalados en las letras b) y c) del Artículo Décimo Tercero del respectivo Reglamento. Para estos efectos, en la respectiva solicitud de aporte se deberá indicar que se trata de una adquisición de Cuotas por transferencia, por sucesión o por adjudicación.

Asimismo, no estarán afectos al cobro de una Comisión de Colocación Diferida los rescates efectuados por los Partícipes, sin importar el monto de los mismos, siempre y cuando el producto de esos rescates sea destinado íntegramente y con la misma fecha del pago del rescate a su inversión en las cuotas de la misma serie de los otros Fondos Mutuos administrados por Celfin Capital S.A. Administradora de Fondos Mutuos. Para estos efectos, los Partícipes que hubieren rescatado parte o la totalidad de su inversión para ser invertida en alguno de los fondos mutuos indicados, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

- b) Que en el fondo mutuo administrado por la Administradora denominado Fondo Mutuo Celfin Money Market no se cobrará Comisión de Colocación.
- c) Que la sociedad administradora deducirá, por concepto de su remuneración fija anual, el porcentaje que se indica para cada Fondo Mutuo administrado por ella, según el siguiente detalle:
 - 1. Fondo Mutuo Celfin Money Market: (i) Serie A: un 0,80% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Octavo del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; y (ii) Serie I: un 0,40% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Octavo del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación.
 - 2. Fondo Mutuo Celfin Renta Chilena: (i) Serie A: un 1,6% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; (ii) Serie B: un 1,3% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; (iii) Serie C: un 1,1% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; y (iv) Serie I: un 0,50% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación.
 - 3. Fondo Mutuo Celfin Acciones Chilenas: (i) Serie A: un 2,80% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; (ii) Serie B: un 2,30% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; (iii) Serie C: un 2,10% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; y (iv) Serie I: un 1,00% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación.
 - 4. Fondo Mutuo Celfin Acciones Internacionales: (i) Serie A: un 3,00% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; (ii) Serie B: un 2,50% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; (iii) Serie C: un 2,30% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; y (iv) Serie I: un 1,00% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación.

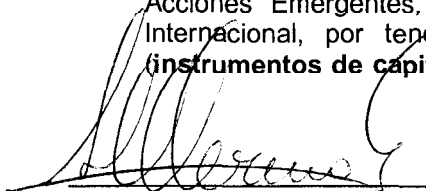


GERENTE

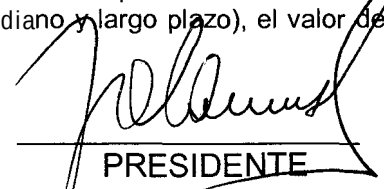


PRESIDENTE

- 1,00% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación.
5. Fondo Mutuo Celfin Acciones Emergentes: (i) Serie A: un 3,00% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; (ii) Serie B: un 2,50% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; (iii) Serie C: un 2,30% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; y (iv) Serie I: un 1,00% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación.
6. Fondo Mutuo Celfin Renta Emergente: (i) Serie A: un 2,80% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; (ii) Serie B: un 2,30% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; (iii) Serie C: un 2,10% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; y (iv) Serie I: un 0,60% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación.
7. Fondo Mutuo Celfin Renta Internacional: (i) Serie A: un 2,80% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; (ii) Serie B: un 2,30% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; (iii) Serie C: un 2,10% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; y (iv) Serie I: un 0,60% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación.
- d) Que las referidas remuneraciones se devenguen en forma diaria.
- e) Que, además de la comisión y remuneraciones antes indicadas la sociedad administradora está deduciendo: (i) de los fondos mutuos denominados Fondo Mutuo Celfin Renta Chilena, Fondo Mutuo Celfin Acciones Chilenas, Fondo Mutuo Celfin Renta Emergente y Fondo Mutuo Celfin Renta Internacional, un 0,30% anual sobre el monto indicado en el Artículo Noveno inciso segundo de los respectivos Reglamentos Internos para el cálculo de la remuneración fija de dicho fondo, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a los gastos de operación del respectivo Fondo; (ii) del fondo mutuo denominado Fondo Mutuo Celfin Money Market un 0,20% anual sobre el monto indicado en el Artículo Octavo inciso segundo del respectivo Reglamento Interno para el cálculo de la remuneración fija de dicho fondo, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a los gastos de operación del respectivo Fondo; y (iii) de los fondos mutuos denominados Fondo Mutuo Celfin Acciones Internacionales y Fondo Mutuo Celfin Acciones Emergentes, un 0,40% anual sobre el monto indicado en el Artículo Noveno inciso segundo de los respectivos Reglamentos Internos para el cálculo de la remuneración fija de dicho fondo, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a los gastos de operación del respectivo Fondo.
- f) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- g) Que en el caso de los fondos mutuos denominados Fondo Mutuo Celfin Renta Chilena, Fondo Mutuo Celfin Acciones Chilenas, Fondo Mutuo Celfin Acciones Internacionales, Fondo Mutuo Celfin Acciones Emergentes, Fondo Mutuo Celfin Renta Emergente y Fondo Mutuo Celfin Renta Internacional, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (**instrumentos de capitalización** e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo), el valor de



GERENTE



PRESIDENTE

dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del Fondo Mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

Que en el caso de Fondo Mutuo Celfin Money Market, producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas del Fondo Mutuo puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.

- h) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de diez días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de días corridos.

Asimismo, declaro haber tenido a la vista y conocer (i) el Reglamento Interno vigente del Fondo, (ii) copia de la última Ficha Estadística Codificada Uniforme del Fondo, con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros y (iii) la composición de la cartera de inversiones del Fondo con una antigüedad no mayor a dos días hábiles. Además, declaro que se me ha explicado claramente la política de Inversiones del Fondo.

Aporte acogido a 57 bis SI _____ NO _____ Firma del Partícipe _____
Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del Art. 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos, cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorros netos negativos determinados.

El total del aporte se destinará para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500
SI _____ NO _____ Firma del Partícipe _____

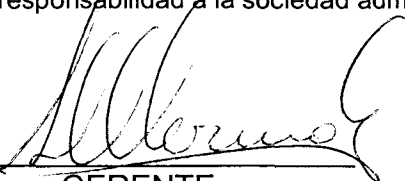
Medio de pago

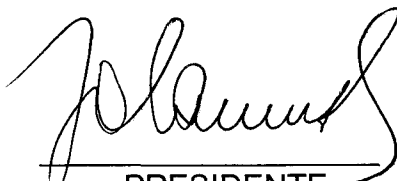
Cheque ☐ Vale Vista ☐ Efectivo ☐

Monto de inversión \$ Banco Plaza

En la misma fecha de la presente solicitud, habiendo recibido el aporte en la forma indicada, esta sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes del Fondo, declarando que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los Partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación y respectiva inscripción se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la sociedad Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

Los Agentes o Colocadores sólo pueden recibir pagos mediante cheques o vales vista nominativos, pagaderos al Fondo, y les está expresamente prohibido recibir dinero efectivo, ni vales vista o cheques a su nombre por ningún concepto o motivo. El no cumplimiento de esta disposición libera de toda responsabilidad a la sociedad administradora de este Fondo Mutuo.


GERENTE

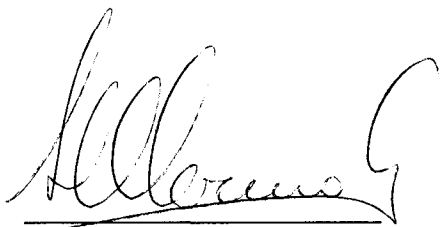

PRESIDENTE

p.p. Celfin Capital S.A.
Administradora de Fondos Mutuos

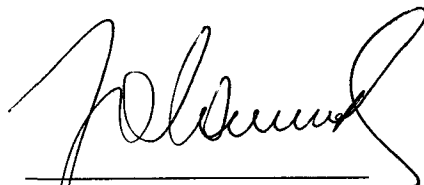
Partícipe

La Solicitud Única de Inversión para los Fondos Mutuos administrados por Celfin Capital S.A. Administradora de Fondos Mutuos fue aprobada mediante Resolución Exenta N°252, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 13 de Agosto de 2001. Dicha solicitud fue modificada mediante Resolución Exenta N°280 de fecha 3 de Julio de 2002. ✓

Se certifica que el texto del presente documento corresponde a la Solicitud Única de Inversión para los Fondos Mutuos administrados por Celfin Capital S.A. Administradora de Fondos Mutuos.



GERENTE



PRESIDENTE